



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-CM-MDP

Pachia, 14 de Noviembre del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pachia, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21, de fecha 14 de Noviembre del 2023, de APROBACION EN SESIÓN DE CONCEJO, EL INFORME TECNICO SOBRE ADECUACION DE MCP DE CAPLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título vez, Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



El 28 de Noviembre del 2020, fue publicada en el Diario oficial "El Peruano" la Ley N°31079 que modifica los artículos 128,130,131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, modificada por la Ley N°30937; referidos a la creación de centros poblados, período de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos, así como modifica los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley N°28440. Referido a la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la misma que cuenta con un Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitorias, referido a la Adecuación de Centros Poblados y la Prórroga de mandato de los Concejos Municipales de los Centros Poblados, respectivamente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, referido a adecuación, señala textualmente: "PRIMERA. Adecuación. Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento". El artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, modificada por la Ley N°31079, textualmente dice: "ARTÍCULO 128. CREACION. Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad,
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones de la prestación de servicios públicos locales delegados,
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

En cumplimiento de la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31079, la Municipalidad Provincial de Tacna, emitió la Ordenanza Municipal N°0004-2022 de fecha 18 de marzo del 2022; que aprueba el procedimiento para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la Jurisdicción de la Provincia de Tacna, bajo el amparo de la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°30937 y la Ley N°28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados y regular el proceso de elecciones de las autoridades municipales según la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados.

nn 075



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En virtud de la Ordenanza Municipal N°0004-2022, que aprueba el procedimiento para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Tachna, cuyo objetivo es adecuar y establecer las normas que regulen la creación, la fecha y convocatoria de las elecciones, elaboración del padrón electoral, comité electoral, proclamación de las autoridades de los centros poblados, asunción y juramentación de cargos y demás aspectos relacionados con la elección de autoridades municipales de los centros poblados en funcionamiento de la Provincia de Tachna.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°0004-2022, que aprueba el procedimiento para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Tachna; debe enmarcarse taxativamente en los artículos 5°: Requisitos de adecuación, 6°: plazo de adecuación, 7°: del Impedimento, 8°: del Trámite y 9°: de los Documentos, para su aprobación.

Que, con Oficio N°020-2023-MCP-C, de fecha 08 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado CAPLINA, presenta los requisitos para realizar la correspondiente adecuación de la municipalidad de Centro Poblado CAPLINA.

Que, con Informe N°302-2023-DCMGYD-GDURI/MDP, de fecha 12 de septiembre del 2023, la DIVISION DE CATASTRO remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones las Coordenadas UTM de los Centros poblados de CAPLINA del Distrito de Pachia para cumplir con los requisitos de la citada Ordenanza Municipal; recomendando derivar a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y racionalización, a fin de que proceda con los trámites previstos.

Que, con Informe N°303-2023-GPPyR-GM-MDP, de fecha 13 de septiembre del 2023; la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y racionalización, remite un Informe Técnico sobre Adecuación de MCP de CAPLINA; del cual se pueden extraer los siguientes fundamentos importantes:

- ✓ Los alcaldes de las MCP's que solicitan la ADECUACIÓN, no conocen de gestión pública ni cuentan con presupuesto para contratar profesionales, por lo que ha generado que no puedan cumplir por su cuenta con todos los requisitos, a excepción del Requisito N° 1 que se ha logrado cumplir con el apoyo de algunas de la Municipalidad Distrital de Pachia.
- ✓ Dada las características de una entidad municipal por la complejidad de su funcionamiento y asimismo, la solemnidad de su propia existencia, obliga a estar amparada en principios jurídicos, como el principio de legalidad, y, a procesos técnicos especializados para determinar aspectos como: a) La factibilidad técnica y operativa de una necesidad real de un servicio público o actividad que se esté llevando a cabo o que puedan llevar a cabo mejor la MCP, b) La factibilidad legal, que la tiene que emitir cada especialista de cada sistema administrativo, económico y tributario, y c) La factibilidad logística, financiera y presupuestal, del mismo modo evaluada especialistas en la materia.
- ✓ La Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización, es clara y enfática en el establecimiento del procedimiento a seguir para dar viabilidad y funcionalidad a los procesos de descentralización del Estado, lo cual incluye la Adecuación de las MCP; asimismo, la misma norma, señala explícitamente las responsabilidades de cada entidad interviniente en dichos procesos, del mismo modo, señala que estos deben realizarse de forma gradual y progresiva.
- ✓ La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente la prioridad de la existencia de oficinas en función a la DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y PRESUPUESTAL DE CADA ENTIDAD, señalando a la Gerencia Municipal primero en el orden de prioridad para la conformación de una Entidad Municipal.
- ✓ Así también otro aspecto importante a considerar es que se viene realizando el registro civil de los ciudadanos pertenecientes a cada jurisdicción de los centros poblados en mención, por tanto; es natural que sea la primera función y servicio público local a ser delegada a cada una de estas Municipalidades en cumplimiento del requisito número 3 de la O.M. 004-2022-MPT.
- ✓ Respecto del cumplimiento de los requisitos 2,3,4 y 5 del artículo 5 de la O.M. 004-2022-MPT, se debe señalar que el cumplimiento de los requisitos 2,4 y 5, están en función del cumplimiento del requisito número 3, y la factibilidad de todos estos no se pueden realizar técnica ni legalmente, sin la concurrencia de personal calificado en las diversas materias que lo demanden por la falta de recursos, se delegan en primera instancia las funciones de Gerencia Municipal y Registros Civiles a cada una de las CPM.
- ✓ El funcionario que haga las veces de Gerente Municipal será quien complementa los requerimientos para que en un futuro próximo, las Municipalidades de Centro Poblado de Caplina funcionen con todas las prerrogativas que la ley le faculta.

nn 074



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, estando la documentación dentro del marco legal de la Ley N°31079, con arreglo a dispuesto en el artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la verificación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de la materia y la Ordenanza Municipal N° 0004-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica de fecha 07 de septiembre del 2023; el mismo en sus conclusiones y recomendaciones concluye la viabilidad de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Caplina, por cumplir conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 130-2023-GAJ-GM-MDP, emite OPINIÓN FAVORABLE para APROBAR, la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Caplina; perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna; dentro del marco de la Ley N°31079 y la Ordenanza Municipal N°004-2022-MPT; siendo las funciones a delegar las de Gerencia Municipal y las de Registros Civiles.

Estando a lo expuesto, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Concejo señalado en el Visto, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: EMITIR OPINION FAVORABLE AL PROCESO DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAPLINA, JURISDICCION DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, SOLICITADO POR DON SANTOS LUCIO COSME AYCA ALCALDE DEL CP CAPLINA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE CON EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO A LAS INSTANCIAS PERTINENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA CONFORME A LEY.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GPPR; GA; CP CAPLINA; INTERESADO.

nn 073